



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**



TESIS

FACTORES QUE GENERAN SOBRECARGA PROCESAL QUE VULNERAN EL
DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL JUZGADO MIXTO DE
LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL AÑO 2018-2019.

PARA OPTAR AL TITULO DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

BACH. ASLLEY KRISTHELL HEREDIA
DELGADO

ASESOR:

MGT. GENARO JULIO ALVAREZ LÓPEZ

CUSCO – PERU

2019



DEDICATORIA

A Dios por darme la oportunidad vivir.

A mi Abuela Cleofe Castañeda por darme todo su apoyo durante mis estudios y compartir conmigo muchos momentos tanto alegres como tristes, por tener siempre tendida su mano amiga ya que su anhelo ha sido que llegara este momento también dedico a mi tía María quien día a día me acompañado me ha guiado durante este proceso.

A mi difunto Padre Braulio Delgado que desde el cielo me brinda luz y fuerzas para seguir adelante, su mayor deseo era tener una hija profesional.

A mi madre con mucho amor y cariño le dedico todo mi esfuerzo y trabajo puesto para la realización de esta tesis.



AGRADECIMIENTO

A Dios, quien me brinda fuerzas, para
alcanzar mis metas, y por ser guía en mis
pasos.

A mis asesores quienes, hasta el último momento de la
realización de esta tesis, estuvieron ayudándome,
contribuyendo con ideas para mejorar el resultado.



ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xii
CAPITULO I	1
Planteamiento del Problema.....	1
1.1. Descripción de la Problemática.....	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.2.1. Problema General.....	2
1.2.2. Problemas Específicos	2
1.3. Justificación de la Investigación.....	3
1.3.1. Conveniencia Social	3
1.3.2. Relevancia social	3
1.3.3. Implicaciones prácticas.....	3
1.3.3.1. Valor Teórico	3
1.4. Objetivos de la Investigación	4
1.4.1. Objetivo General	4
1.4.2. Objetivos Específicos.....	4
1.5. Delimitación de la Investigación.....	5
CAPITULO II	6
Marco teórico	6
2.1. Antecedentes de la Investigación	6
2.2. Bases Legales.....	10
2.2.1. Constitución Política del Perú de 1993. “Artículo 139° numeral 3 y 14”	10
2.2.2. Numeral 14.....	10
2.2.3. Declaración universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 en su artículo 8	11
2.2.4. Código Civil de 1984 del Título Preliminar Artículo VI. - Interés para obrar.....	11



2.2.5.	Texto único ordenado de la ley orgánica del poder judicial anexo – Decreto Supremo N° 017-93-JUS.....	11
2.2.6.	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	11
2.2.7.	Ley 28237 del código procesal constitucional	12
2.2.8.	Ley de la Carrera Judicial N°29277	13
2.2.9.	Decreto supremo número 007-2013 JUS.....	13
2.2.10.	Código Procesal Civil Título Preliminar	13
2.2.11.	Código Procesal Civil Título Preliminar	13
2.2.12.	Resolución Administrativa N° 342-2019-CE-PJ	14
2.2.13.	Jurisprudencia Nacional	16
2.3.	Bases Teóricas.....	17
2.3.1.	Jurisdicción	17
2.3.2.	Concepto Derecho a la Tutela Jurisdiccional	18
2.3.3.	Celeridad Procesal y Debido Proceso	21
2.3.4.	Principio de celeridad procesal.....	21
2.3.5.	Proceso	22
2.3.6.	El Derecho al Debido Proceso.....	23
2.3.7.	Principio de Celeridad.....	23
2.3.8.	Principio de inmediatez.....	23
2.3.9.	Principio de concentración.....	24
2.3.10.	Principio de economía procesal.....	24
2.3.11.	La tutela jurisdiccional desde el plano constitucional	25
2.3.12.	Gestión de despacho judicial.....	25
2.3.13.	La carga procesal y la garantía del plazo razonable	27
2.3.14.	Indefensión.....	27
2.3.15.	La carga procesal del Poder Judicial es de más de 3 millones de expedientes.....	28
2.3.16.	Estrategias para la descarga procesal efectiva.....	29
2.4.	Marco Conceptual (Diccionario Jurídico).....	30
2.4.1.	Proceso Judicial	30
2.4.2.	Retraso de los procesos	30
2.4.3.	Celeridad procesal	30
2.4.4.	Administración de justicia	30
2.4.5.	Justicia	30
2.4.6.	Perjuicio	30
2.4.7.	Magistrado	31



2.4.8.	Proceso Judicial.....	31
2.4.9.	Carga procesal.....	31
2.5.	Hipótesis.....	31
2.5.1.	Hipótesis General.....	31
2.5.2.	Hipótesis Específicas.....	31
2.6.	Categorías de Estudio.....	32
2.6.1.	Identificación de categorías.....	32
2.6.2.	Operacionalización de categorías.....	33
CAPITULO III.....		34
Método.....		34
3.1.	Diseño metodológico.....	34
3.1.1.	Tipo de investigación.....	34
3.1.2.	Nivel de investigación.....	35
3.1.3.	Enfoque.....	35
3.2.	Población y muestra.....	35
3.2.1.	Muestra.....	36
3.3.	Técnicas para la recolección de datos.....	36
3.4.	Descripción de los instrumentos.....	37
3.5.	Técnicas estadísticas para el procesamiento de la información.....	37
CAPÍTULO IV.....		38
Resultados.....		38
4.1.	Resultados e interpretación de los datos obtenidos de las entrevistas y análisis documental de expedientes.....	38
4.1.1.	Resultados de las entrevistas a 10 profesionales.....	38
4.1.2.	Resultados obtenidos del análisis documental de expedientes tramitados en el Juzgado Mixto de La Convención durante los años 2018-2019.....	48
4.2.	Discusión de Resultados.....	50
Conclusiones.....		58
Recomendaciones.....		60
Bibliografía.....		61
ANEXOS.....		63



ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1</i> Sobre la percepción acerca del cumplimiento de plazos procesales en el juzgado mixto de la convención.	38
<i>Tabla 2</i> Sobre la percepción acerca de los motivos del incumplimiento de los plazos procesales	39
<i>Tabla 3</i> Sobre la percepción acerca de la existencia de sobrecarga procesal en el juzgado mixto de la convención.....	40
<i>Tabla 4</i> Sobre la percepción acerca de los factores que generan la sobrecarga procesal en el juzgado mixto de la convención.....	41
<i>Tabla 5</i> Sobre la percepción acerca de la insuficiencia del personal del juzgado mixto en número para poder atender la carga procesal que posee dicho órgano jurisdiccional.....	42
<i>Tabla 6</i> Sobre la consideración respecto a la capacitación del personal del juzgado mixto para poder atender la carga procesal que posee dicho órgano jurisdiccional de forma idónea.	43
<i>Tabla 7</i> Sobre la consideración acerca de la necesidad de la creación de un juzgado especializado que pueda atender alguna de las áreas que se tramitan en el juzgado mixto de la convención	44
<i>Tabla 8</i> Sobre la percepción respecto de la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el juzgado mixto de la provincia de la convención con los factores que generan sobrecarga procesal.....	45
<i>Tabla 9</i> Sobre la percepción acerca de la organización del JM.....	46
<i>Tabla 10</i> Sobre la opinión acerca de la forma cómo se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal	47

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i> Carga procesal y tasa de congestión de procesos en trámite, enero - diciembre 2018.....	29
--	----



RESUMEN

La presente investigación tuvo por objetivo general, determinar de qué manera se vulnera el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención en el año 2018-2019 con los factores que generan sobrecarga procesal.

Los objetivos específicos están referidos a determinar cómo inciden los factores que generan la sobrecarga procesal que presenta el Juzgado de la provincia de La Convención en el año 2018-2019, sobre el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, determinar de qué manera incide la organización institucional que tiene el Juzgado Mixto del Poder Judicial en el año 2018- 2019, sobre el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y analizar cómo se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal.

Se postuló como hipótesis general que: “Se vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva cuando por factores generadores de sobrecarga procesal no se respetan las garantías mínimas del proceso en el juzgado mixto de la provincia de La Convención en el año 2018- 2019”.

Dentro del marco teórico se desarrolló y analizó teoría pertinente de Derecho Constitucional y derecho procesal general, que fundamenta el trabajo de investigación. La investigación fue cualitativa documental de alcance... La discusión de los resultados se realizó a través de la argumentación jurídica en base a los datos teóricos y fácticos.

Las hipótesis fueron validadas, y la principal conclusión arribada fue:



“Se vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva cuando por factores generadores de sobrecarga procesal no se respetan las garantías mínimas del proceso en el Juzgado Mixto de la Provincia de La Convención en el año 2018-2019”.

Asimismo las recomendaciones a fin de evitar el uso malicioso del recurso de Casación por parte de los Abogados patrocinantes, la modificación del artículo 387 del Código Procesal Civil, a fin de que la multa prevista en esta norma procesal para el litigante que interpone dicho recurso en forma maliciosa o temeraria sea abonada en forma solidaria con el Abogado patrocinante, se debería concientizar a la población para que puedan solucionar sus conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de esta manera reducir la sobrecarga procesal.

PALABRAS CLAVES: Sobrecarga procesal, Vulneración, Tutela Jurisdiccional Efectiva.



ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine how the Right to effective jurisdictional protection is violated in the Mixed Court of the Province of La Convención in the year 2018-2019 with the factors that generate procedural overload.

The specific objectives are referred to determine how the factors that generate the procedural overload presented by the Court of the province of La Convención in the year 2018-2019, on the right to effective judicial protection, determine how the institutional organization affects that the Mixed Court of the Judiciary has in the year 2018-2019, on the right to effective judicial protection and analyze how the affectation of the right to defense occurs due to the generation of procedural overload. It was postulated as a general hypothesis that: violates the right to Effective Jurisdictional Guardianship when due to factors that generate procedural overload the minimum guarantees of the process are not respected. Within the theoretical framework, the relevant theory of Constitutional Law and general procedural law, which underlies the research work, was developed and analyzed.

The research was qualitative documentary of scope... The discussion of the results was carried out through legal argumentation based on theoretical and factual data. The hypotheses were validated, and the main conclusion reached was: "The right to Guardianship is violated Jurisdictional Effective when due to factors that generate procedural overload the minimum guarantees of the process are not respected.

The fundamental recommendation refers to the fact that the Superior Court of Justice of Cusco, Quillabamba headquarters, must conduct field studies in order to determine the



situational status of each of its jurisdictional bodies, especially that of the Mixed Court of the Convention, also generate administrative rules that induce the permanent procedural discharge and the collection of truthful and current statistical information and create a pool of jurisdictional auxiliaries that should rotate from court to court.

KEY WORDS: Procedural overload, Violation, Effective Jurisdictional Guardianship.



INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de Investigación pretende analizar algunos de los problemas relacionados con la Gestión Institucional de la Administración de Justicia, así como algunas de sus causas y también de sus consecuencias. A partir de ello presentar algunas propuestas concretas que permitirán contribuir a superar dichos problemas.

No es novedad que nuestro Sistema de Justicia carece de notorias deficiencias y que, a pesar de los intentos de reformas realizadas, estas persisten a lo largo del tiempo. Así, se observa que entre los principales problemas que aquejan a nuestro Sistema de Justicia se encuentran la corrupción, la lentitud del proceso y sobre carga procesal.

El descrédito del Poder Judicial está asociado a la desconfianza que la población siente hacia dicho órgano jurisdiccional. Todo ello puede deberse a múltiples factores tales como la lentitud de sus procesos, la corrupción existente, entre otros.

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva reconocido en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política de 1993 como un derecho constitucional, es considerado como el derecho-garantía de los demás derechos, de ahí la importancia de que se respete este derecho; porque en base a este es que se van a desplegar la gama de derechos reconocidos de la persona; por ende, en esta investigación se determinara de qué manera se vulnera este derecho por factores como la sobre carga procesal y la organización institucional.

Cuando una parte siente afectado su derecho y recurre al Poder Judicial, busca una solución a su problema, busca tutela para que la afectación que sufrió su derecho le sea resarcido o reparado. Pero no solamente busca la resolución que así lo declare; sino también, que está



llegue en la oportunidad debida y dentro de los plazos razonables de atención. Pues de lo contrario, el mandato judicial o la resolución judicial que resuelve el conflicto o incertidumbre jurídica, podría convertirse en una simple declaración que no va a generar ningún efecto en la medida que el tiempo ha hecho que el interés, la necesidad o la solución esperada, cuando llegue carezca de sentido.

Entonces lo que se espera, cuando se recurre al Poder Judicial es que los plazos establecidos para el trámite de cada proceso sean razonablemente cumplidos. Si no se cumple con ello, resulta ilusorio y casi sin sentido hablar de la existencia de una tutela jurisdiccional efectiva; más allá de si la respuesta es positiva o negativa. Por estas y otras razones, resulta importante abordar el tema del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, siendo este un derecho reconocido constitucionalmente y siendo todavía más importante aún, que gran parte de la doctrina jurídica la considere como el derecho - garantía de los demás derechos.



CAPITULO I

Planteamiento del Problema.

1.1. Descripción de la Problemática.

El funcionamiento del sistema de Administración de Justicia en la Provincia de La Convención posee deficiencias graves desde hace varios años atrás, esta realidad es bastante compleja caracterizada entre otros aspectos siguientes:

La lentitud en los Procesos Judiciales, tanto en procesos Civiles, Comerciales, Laborales y Contencioso Administrativos. Dicha lentitud, dicho sea de paso, atenta contra la garantía del plazo razonable, del principio de celeridad y economía procesal.

La sobrecarga procesal, caracterizada por una mayor cantidad de nuevos escritos que son ingresados con respecto a las resoluciones producidas, con lo que se va acumulando dicha labor

La productividad media de los trabajadores del Poder Judicial, que no se ha podido incrementar en los últimos años, lo que genera descontento por parte de la población con respecto al desempeño de dicho Órgano Jurisdiccional, la percepción y los factores que inciden sobre ella repercuten sobre la confianza que las personas tienen en las instituciones y en valoración del servicio que estas entregan. Es así como situaciones de corrupción son valoradas negativamente por la ciudadanía.

Quien recurre al Poder Judicial espera una respuesta rápida y eficaz en mérito del Principio de Predictibilidad, pero no puede hablar de rapidez y eficacia cuando un proceso puede demorar cinco, seis hasta diez años en hallar una solución que ponga fin a la Litis. Si se piensa



en cuanto demora en resolverse un conflicto mediante un Proceso Judicial, se cae en la desagradable y penosa respuesta de que tarda más de lo debido, pues luego de enfrascarse en una contienda judicial que puede durar por años, al final se obtiene una respuesta que no se ajusta a lo demandado.

Es decir, el Principio de la Tutela Jurisdiccional Efectiva se va a entender como el eje de todo proceso, sobre el cual van a girar el desenvolvimiento del mismo; siendo la consecución del mismo, esencial para todo Estado que busca alcanzar la paz social.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General.

¿De qué manera se vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Juzgado Mixto de la Provincia de La Convención en el año 2018-2019 con los factores que generan sobrecarga procesal?

1.2.2. Problemas Específicos.

1. ¿Cómo inciden los factores que generan la sobrecarga procesal que presenta el Juzgado de la Provincia de La Convención en el año 2018-2019, sobre el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva?
2. ¿De qué manera incide la Organización Institucional que tiene el Juzgado Mixto del Poder Judicial en el año 2018-2019, sobre el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva?
3. ¿Cómo se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal?



1.3. Justificación de la Investigación

El propósito de la presente investigación está debidamente justificado respecto a la conveniencia, la relevancia social, implicancias prácticas, valor teórico.

1.3.1. *Conveniencia Social.*

Los resultados de la presente investigación permitirán a las autoridades del Poder Judicial conocer mejor la dinámica de la sobre carga procesal en la Provincia de la Convención. Asimismo, se aprecia que la sobre carga procesal podría incidir con la violación del cumplimiento de la garantía del plazo razonable en la Provincia de la Convención.

Así mismo el cumplimiento de los plazos y el retraso genera indefensión

1.3.2. *Relevancia social.*

Tiene relevancia de carácter social porque afecta a toda la sociedad, debido al gran daño que se está causando por parte de la actuación de los servidores del Poder Judicial que actúan como agentes del Poder Judicial en el impulso de los expedientes.

1.3.3. *Implicaciones prácticas.*

Esta investigación se realiza con el fin de determinar el nivel de eficacia de la Tutela Jurisdiccional Efectiva que existe en el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención durante los procesos llevados en el año 2018- 2019, que tendrá como finalidad analizar la sobrecarga procesal y respetar el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.



1.3.3.1. Valor Teórico.

La presente investigación se enfoca en el hecho de que el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva es un derecho que todo estado reconoce a los particulares para que, frente a un conflicto, necesidad, afectación o incertidumbre jurídica, acudan a él. Todo Estado de Derecho siempre busca alcanzar la paz social en justicia, por lo que ha puesto al alcance de las personas la Institución del Proceso, la cual actúa como instrumento para aplicar el derecho objetivo a una situación concreta procurando la protección efectiva de las situaciones jurídicas de los particulares, siempre en el marco de protección de las garantías mínimas (debido proceso).

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General.

Determinar de qué manera se vulnera el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención en el año 2018-2019 con los factores que generan sobrecarga procesal.

1.4.2. Objetivos Específicos.

1. Determinar cómo inciden los factores que generan la sobrecarga procesal que presenta el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención en el año 2018-2019, sobre el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.
2. Determinar de qué manera incide la Organización Institucional que tiene el Juzgado Mixto del Poder Judicial en el año 2018-2019, sobre el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.
3. Analizar cómo se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal.



1.5. Delimitación de la Investigación.

- Delimitación Espacial.

El ámbito geográfico de la presente investigación se realizará dentro del ámbito de competencia del Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención.

- Delimitación Temporal.

La presente investigación se llevará a cabo entre del año 2018 al año 2019.



CAPITULO II

Marco teórico

2.1. Antecedentes de la Investigación.

Después de haber revisado los trabajos de investigación relacionados con el problema planteado, es decir las investigaciones realizadas anteriormente que guardan alguna vinculación con el problema de estudio, encontramos algunas como se hace mención a continuación.

- *Antecedentes Internacionales*

(Cuellar, Grecia; Villamizar, Kelly, 2015) Con esta tesis se buscó comprobar el desconocimiento de los Operadores Judiciales ante la institución de las medidas cautelares innominadas y su aplicabilidad a través del Principio de Proporcionalidad implementado por la Corte Constitucional, siendo dicho principio el objeto de estudio de la presente investigación, fundamentándonos en las entrevistas y derechos de petición realizados a los Jueces Civiles y Magistrados de la Sala Civil del Distrito Judicial de Cúcuta, con las cuales se pudo concluir que los Operadores Judiciales son inexpertos frente a tan novedosa institución consagrada en el Artículo 590 del Código General del Proceso, además de la falta de claridad que se tiene en cuanto a la aplicación del test de proporcionalidad en la imposición o no de dicha medida innominada, por lo que el grupo investigador ve la necesidad de proponer la aplicación de lineamientos que faciliten el actuar del Juez en la imposición de una medida cautelar innominada.



- *Antecedentes Nacionales.*

(Fernandez, 2016) Tiene como objetivo principal: Comprobar si existe una demora excesiva en la expedición de los fallos definitivos de los procesos y hasta qué punto los Abogados y los Magistrados tienen responsabilidad directa en esta demora, así como la influencia que podría tener la enorme carga procesal que soportan los Órganos Jurisdiccionales.

Primera:

Se recomienda reducir el acceso de los recursos de Casación ante la Corte Suprema, para lo cual se deberá proceder a la modificación de los artículos pertinentes del Código Procesal Civil, a fin de que en aplicación del Principio de Doble Instancia y conforme si un proceso recibe dos sentencias en un mismo sentido, ya no sea posible acceder al Recurso de Casación, tal como por ejemplo se establece en el artículo 35 de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, lo cual no solo ayudará a reducir la sobre carga procesal que soportan las Salas Supremas de la Corte Suprema de la República, sino también reducirá los plazos en que se concluyen los procesos.

Segunda:

Se recomienda a fin de evitar el uso malicioso del recurso de Casación por parte de los Abogados patrocinantes, la modificación del artículo 387 del Código Procesal Civil, a fin de que la multa prevista en esta norma procesal para el litigante que interpone dicho recurso en forma maliciosa o temeraria sea abonada en forma solidaria con el Abogado patrocinante.

Tercera:

Se recomienda igualmente la creación de una segunda Sala Civil Transitoria en la Corte Suprema de la República, que ayude en la descarga procesal de la Sala Civil Permanente y Sala



Civil Transitoria, agilizando de este modo el desarrollo de los procesos, buscando su pronta conclusión.

- El objetivo principal de esta investigación es el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas es un derecho fundamental y autónomo, que constituye una de las garantías internacionales más importantes dentro de un proceso, ya que impone a los Jueces el deber de actuar dentro de un “plazo razonable”, lo que es imprescindible buscar esa celeridad para garantizar un proceso adecuado y eficaz.

(Carrasco & Gaspar, 2017) En su tesis se llevó a cabo su investigación denominada “Los problemas de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva sobre la población vulnerable Quechua de Pariahuanca del departamento de Junín” en la que concluyo:

La indiferencia jurisdiccional es notable en la población Quechua de Pariahuanca, porque el Estado nunca se ha acercado a brindarles apoyo de capacitación o de ver sus necesidades, a excepción de la Defensoría del Pueblo, pero que incluso sólo va una vez al año. La infraestructura jurisdiccional es un problema muy complicado en la población Quechua de Pariahuanca, pues no cuenta con módulos, computadoras, movilidad, personal calificado.

Se llegó a las siguientes conclusiones: La infraestructura, la tecnología, la desconfianza y la indiferencia jurisdiccional son los más grandes problemas en Pariahuanca, mientras que el idioma quechua no representa un problema de acceso para la tutela jurisdiccional ,se recomienda realizar mayores charlas y mejorar la comunicación entre el Poder judicial y las Comunidades Campesinas y Nativas a fin de que puedan tener un mejor enfoque sobre lo que significa estar en seguridad jurídica, esto es que la población vulnerable se sienta más participativa en sus derechos subjetivos y objetivos.



(Quiñonez, 2017) En su tesis se ha determinado; cuán importante llega a ser la excesiva carga procesal que soportan los Juzgados de todas las especialidades en el Poder Judicial a Nivel Nacional para el desarrollo de las labores de los trabajadores jurisdiccionales y su incidencia en la productividad de los mismos reflejadas en su desempeño laboral; por ese motivo, el objetivo general de la presente es determinar la influencia de la carga procesal en el desempeño laboral del personal del III Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2017, con la finalidad que mediante el presente estudio podamos determinar que tanto afecta a los servidores del Poder Judicial, específicamente a los trabajadores del III Juzgado de Paz Letrado de Trujillo la carga laboral excesiva que se presenta en los procesos especializados en familia y su incidencia en el desempeño laboral de los mismos.

Se trabajó con una población de 7 personas que laboran en el III Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Trujillo, siendo trabajada sobre una muestra de 6 personas que conforman el personal jurisdiccional que desarrolla sus labores dentro del área o Despacho Judicial materia de investigación, siendo la séptima persona, la Juez de ese Juzgado quien a la postre fue la que evaluó a su personal. Habiéndose elaborado para tal efecto un cuestionario el cual fue debidamente validado por expertos; en esta investigación se determinó dos variables: Carga procesal, La metodología utilizada fue descriptiva, correlacional. La muestra estuvo conformada por los servidores jurisdiccionales del III Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Trujillo, mediante la aplicación de un cuestionario se determinó la calidad y cantidad del servicio que prestan los servidores a los usuarios del servicio final en asuntos judiciales. Finalmente se concluyó que el desempeño laboral de los trabajadores del III Juzgado de Paz Letrado de la CSJLL, se encuentra en un nivel medio con un 67%; se demuestra que el coeficiente de correlación de Rho de Spearman nos da un valor de -0,345 demostrándonos que existe una



correlación negativa media entre la carga procesal y características del trabajo; se demuestra que existe una correlación negativa media entre la variable carga procesal y la dimensión características individuales, demostrando con un coeficiente de correlación de X Rho de Spearman nos da un valor de -0,237; entre la variable carga procesal y el desempeño laboral, se aprecia que el coeficiente de correlación de Rho de Spearman nos da un valor de -0,386 demostrándonos que existe una correlación negativa media.

2.2. Bases Legales.

2.2.1. Constitución Política del Perú de 1993. “Artículo 139° numeral 3 y 14”:

La observancia del Debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional.

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por Órganos Jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación

2.2.2. Numeral 14.

El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado de proceso, toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorado por este desde que es citado o detenido por cualquier autoridad.



2.2.3. *Declaración universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 en su artículo 8.*

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la Ley.

2.2.4. *Código Civil de 1984 del Título Preliminar Artículo VI. - Interés para obrar.*

Para ejercitar o contestar una acción es necesario tener legítimo interés económico o moral. El interés moral autoriza la acción solo cuando se refiere directamente al agente o a su familia, salvo disposición expresa de la Ley.

2.2.5. *Texto único ordenado de la ley orgánica del poder judicial anexo – Decreto Supremo N° 017-93-JUS.*

Tutela Jurisdiccional y Debido Proceso.

Artículo 7.- En el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena Tutela Jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso. Es deber del Estado, facilitar el acceso a la Administración de Justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuados para tal propósito.

2.2.6. *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

1.2. Principio del debido procedimiento.

Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos



imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuándo corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

La Institución del Debido Procedimiento Administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

2.2.7. Ley 28237 del código procesal constitucional.

Artículo 4.- Procedencia respecto de resoluciones judiciales.

El amparo procede respecto de resoluciones judiciales firmes dictadas con manifiesto agravio a la Tutela Procesal Efectiva, que comprende el acceso a la justicia y el debido proceso. Es improcedente cuando el agraviado dejó consentir la resolución que dice afectarlo. El Hábeas Corpus procede cuando una resolución judicial firme vulnera en forma manifiesta la libertad individual y la Tutela Procesal Efectiva.

Se entiende por Tutela Procesal Efectiva aquella situación jurídica de una persona en la que se respetan, de modo enunciativo, sus derechos de libre acceso al Órgano Jurisdiccional, a probar, de defensa, al contradictorio e igualdad sustancial en el proceso, a no ser desviado de la jurisdicción predeterminada ni sometido a procedimientos distintos de los previstos por la Ley, a la obtención de una resolución fundada en derecho, a acceder a los medios impugnatorios regulados, a la imposibilidad de revivir procesos fenecidos, a la actuación adecuada y temporalmente oportuna de las resoluciones judiciales y a la observancia del principio de Legalidad Procesal Penal.



2.2.8. Ley de la Carrera Judicial N°29277.

En su Artículo 34.- inciso 1) señala que es deber del Juez.

1. Impartir justicia con independencia, prontitud, imparcialidad, razonabilidad y respeto al debido proceso.

2.2.9. Decreto supremo número 007-2013 JUS.

Artículo 23°.- Regla General del Proceso.

23.1 En las actuaciones procesales que tramita el Juez de Paz se observará el derecho al debido proceso, el cual se garantiza cuando se tutela, como mínimo, el derecho a ser notificado, a ser oído, a defenderse y a no estar sumido en una situación de desventaja con respecto a su contraparte procesal.

23.2 La garantía del debido proceso también alcanza terceros si los efectos del acuerdo conciliatorio o la sentencia también les afectan.

2.2.10. Código Procesal Civil Título Preliminar.

Título preliminar “Artículo I.”: Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva:

Toda persona tiene derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso.

2.2.11. Código Procesal Civil Título Preliminar.

Artículo III.- Fines del proceso e integración de la norma procesal.



El Juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia.

En caso de vacío o defecto en las disposiciones de este Código, se deberá recurrir a los principios generales del derecho procesal y a la Doctrina y Jurisprudencia correspondientes, en atención a las circunstancias del caso.

2.2.12. Resolución Administrativa N° 342-2019-CE-PJ.

CONSIDERANDO: Primero. Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco mediante Oficio 1974-2019-P-CSJCU/PJ, que adjunta el Informe N° 089-2019-UPD-GAD-CSJCU-PJ elaborado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la citada Corte Superior, refiere que los procesos civiles no son atendidos con la celeridad debida, dado que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Canchis atiende con prioridad los procesos de violencia familiar; por lo que solicita la redistribución de procesos entre el Juzgado Civil Permanente y el Juzgado Mixto Permanente, ambos de la Provincia de Canchis.

Segundo. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 465-2019- OPJ-CNPJ-CE-PJ, elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 050-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) Al mes de junio del 2019, el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Canchis, Corte Superior de Justicia de Cusco, presenta una carga procesal de 1,602 expedientes, de los cuales el 79% pertenecen a expedientes de la especialidad familia y de estos últimos, el 77% provienen de procesos de violencia familiar; además, este Órgano Jurisdiccional presentaría a diciembre de 2019 una carga estimada de 2,605 expedientes, evidenciando un estado de “sobrecarga procesal”.



b) Al mes de junio de 2019, el Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Canchis, Corte Superior de Justicia de Cusco, presenta una carga procesal pendiente de 299 expedientes, los cuales provienen de expedientes de las especialidades laboral y civil equivalentes al 63% y 37% respectivamente; además, como este Órgano Jurisdiccional no cuenta con procesos pendientes penales en liquidación, debería convertirse en Juzgado Civil.

c) A efecto de dinamizar el nivel resolutivo del actual Juzgado Mixto Permanente y el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Canchis, se concuerda con lo solicitado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco en cuanto a la redistribución de procesos entre ambos Órganos Jurisdiccionales.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1040-2019 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE: Artículo Primero. - Convertir, a partir del 15 de setiembre de 2019, el Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Canchis, Corte Superior de Justicia de Cusco, como 2°



Juzgado Civil Permanente de la misma provincia y Corte Superior, el cual tendrá competencia funcional para tramitar los procesos laborales y los de familia correspondiente a “Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar” de la Ley N° 30364, manteniendo su actual competencia territorial.

2.2.13. Jurisprudencia Nacional.

Según el TC (F.J. 48 de la STC 00023-2005- PI/TC).

En reiterada jurisprudencia, el Tribunal ha precisado que los derechos fundamentales que componen el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva son exigibles a todo órgano que tenga naturaleza jurisdiccional (jurisdicción ordinaria, constitucional, electoral y militar) y que pueden ser extendidos, en lo que fuere aplicable, a todo acto de otros órganos estatales o de particulares (procedimiento administrativo, procedimiento legislativo, arbitraje y relaciones entre particulares, entre otros).

Según el TC (Expediente N. N° 09727-2005-PHC/TC).

Al respecto, resulta adecuado precisar que, el artículo 139.3 de la Constitución Política del Estado ha establecido como un derecho relacionado con el ejercicio de la función jurisdiccional “La Observancia del Debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional”. Sobre ésta el Tribunal Constitucional ha señalado que supone tanto el derecho de acceso a los órganos de justicia como la eficacia de lo decidido en la sentencia, mientras que sobre aquel ha expresado que significa la observancia de los principios y reglas esenciales exigibles dentro del proceso como instrumento de tutela de los derechos subjetivos.



Según el T,C expediente N° 2877-2005-phc/tc.

Mediante esta Sentencia del Tribunal Constitucional, dicho Colegiado realizó un amplio desarrollo sobre el Recurso de Agravio Constitucional, debido a las características que presentaba dicho proceso. Mediante una demanda constitucional de Hábeas Corpus, el señor Luis Sánchez Lagomarcino Ramírez cuestionaba una resolución que lo declaraba como reo contumaz y disponía su captura. La vulneración a su derecho al debido proceso era evidente, debido a que se había dictado sentencia sin resolver una excepción de prescripción que había presentado. En esa línea, los juzgados de primer y segundo grado constitucional emiten sentencias a su favor, es decir, reconociendo la vulneración de sus derechos por los Juzgados Ordinarios, sin embargo, a pesar de obtener un resultado favorable, este interpuso un Recurso de Agravio Constitucional con la finalidad se reconozca que el emplazado cometió de manera dolosa delitos de abuso de autoridad. En consecuencia, el Tribunal Constitucional considero importante desarrollar criterios de admisibilidad, tomando en cuenta que manejaban una excesiva carga procesal, realizando una comparación con los Tribunales Constitucionales de Estados Unidos, Alemania y España.

2.3. Bases Teóricas.

2.3.1. Jurisdicción:

Para referirnos a la Tutela Jurisdiccional Efectiva debemos hacer un breve repaso de la institución denominada jurisdicción que deriva de *latín ius* decire que significa “decir el derecho”. Tiene acepciones diversas en el lenguaje coloquial o popular, como ámbito territorial (Ejm. inmueble ubicado en determinada jurisdicción), como sinónimo de competencia.



Tutela Jurisdiccional de Derechos: Toda persona tiene derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso. (Artículo I Título Preliminar del Código Procesal Civil).

2.3.2. *Concepto Derecho a la Tutela Jurisdiccional.*

El derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva es aquel por el cual toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los Órganos Jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización. El calificativo de efectiva que se da le añade una connotación de realidad a la Tutela Jurisdiccional, llenándola de contenido.

El derecho a la Tutela Jurisdiccional “Es el derecho de toda persona a que se le haga justicia: a que cuando pretenda algo de otra ,esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso con garantías mínimas (Bernandiz, 1985) .Define la Tutela Jurisdiccional Efectiva como la “manifestación constitucional de un conjunto de instituciones de origen inminentemente procesal ,cuyo propósito consiste en cautelar el libre ,real e irrestricto acceso a todos los justiciables a la presentación jurisdiccional a cargo del Estado, a través de un debido proceso que revista los elementos necesarios para hacer posible la eficacia del derecho contenido en normas jurídicas vigentes o la creación de nuevas situaciones jurídicas , que culmine con una resolución final ajustada a derecho y con un contenido mínimo de justicia a, susceptible de ser ejecutada coercitivamente y que permita la consecución de los valores fundamentales sobre los que se cimienta el orden jurídico en su integridad.

Sin embargo, no es suficiente que un derecho este reconocido expresamente en los textos constitucionales, pues la verdadera garantía de los derechos de la persona consiste en su



protección procesal, para lo que es preciso es distinguir entre los derechos y las garantías de tales derechos.

(...) es por ello que, muchas veces se reclama nuevas formas procesales que aseguren, fundamentalmente una Tutela Jurisdiccional pronta y eficiente.

Tal como lo señala nuestro Código Procesal Civil de 1993, como una depurada técnica legislativa, establece en el artículo I del Título Preliminar del derecho a la “Tutela Jurisdiccional Efectiva “al señalar:

“Artículo I: Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva. - Toda persona tiene derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o interés con sujeción a un debido proceso”.

Consiguientemente, es deber del Estado promover la efectividad del derecho a la Tutela Jurisdiccional, que no solo se limita al aspecto procesal, sino fundamentalmente, al aspecto materia, en el sentido de resolver la pretensión planeada.

El panorama doctrinario relacionado con el derecho procesal civil se caracteriza actualmente, por la exaltación de las bondades de la eficacia en el proceso, situándola en lugar preferencial al punto que unos hallan del “eficientísimo procesal”.

Naturaleza del Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Es de carácter público y subjetivo, por cuanto toda persona (sea natural o jurídica, nacional o extranjera, capaz o incapaz, de derecho público o privado; aun el concebido tiene capacidad de goce), por el solo hecho de serlo, tiene la facultad para dirigirse al Estado, a través de sus Órganos Jurisdiccionales competentes, y exigirle la tutela



jurídica plena de intereses. Este derecho se manifiesta procesalmente de dos maneras: el derecho de acción y el derecho de contradicción.

Actualmente se sostiene que el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva comprende.

- Acceso a la justicia: La posibilidad de acceder a los órganos jurisdiccionales, ya sea como demandante o demandado, con el propósito de que se reconozca un interés legítimo.
- El derecho a un proceso con todas las garantías mínimas: Que sería, precisamente, el derecho al debido proceso
- Sentencia de fondo: Los Jueces deben dictar, por regla general, una sentencia sobre el fondo del asunto materia del petitorio para solucionar el conflicto intersubjetivo de interés o eliminar la incertidumbre, ambas con relevancia jurídica; empero en el caso de no poder entrar al fondo, porque no concurren los presupuestos procesales y las condiciones de la acción, dictaran una resolución fundada en derecho.
- Doble instancia: Es la posibilidad que tienen las partes de impugnar la sentencia que consideren contraria a derecho, con el propósito de que sea exhaustivamente revisada por el superior jerárquico y de ser el caso se expida una nueva sentencia adecuada.
- Ejecución: Es el derecho a solicitar y obtener el cumplimiento material efectivo de la sentencia definitiva ,pues resulta insuficiente la declaración de que la pretensión es fundada o infundada (aun cuando se sustente en sólidos fundamentos doctrinarios).La efectividad de las sentencias exige ,también que esta se Cumpla (pese a la negativa del obligado) y que quien recurre sea repuesto en su derecho violado y compensado .Si hubiera lugar a ello, por los daños y perjuicios irrogados ; de lo contrario, las sentencias, y el reconocimiento de los derechos que ellas comportan a favor de alguna de las partes ,se convertirían en meras declaraciones de intenciones.



En ese sentido (Gonzales, 1985, pág. 27). Ha señalado que: “El derecho a la Tutela Jurisdiccional despliega sus efectos en tres momentos distintos: primero en el acceso de justicia, segundo, que sea posible la defensa y poder obtener solución en un plazo razonable, y tercero, una vez dictada la sentencia, la plena efectividad de sus pronunciamientos y acceso a la jurisdicción, proceso debido y eficacia de la sentencia.

2.3.3. Celeridad Procesal y Debido Proceso.

La celeridad procesal no es un principio abstracto: muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. Está claro que la existencia de debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente el litigio; ya que la sociedad debe recomponer su paz a través del proceso en el más breve plazo ; y es de su interés que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente .Esta situación de hecho, esta situación ya se encuentra reconocida constitucionalmente en el derecho comparado y en nuestro proyecto constitucional y resulta también una garantía protegida a nivel supranacional.

De hecho, sin celeridad procesal, o, mejor dicho, con las indebidas dilaciones que se producen a lo largo del proceso, resulta imposible lograr paz social. En tal sentido, la búsqueda de la paz social en justicia parte desde el hecho de apaciguar el litigio antes que profundizarlo.

2.3.4. Principio de celeridad procesal:

Se refiere a que los actos procesales deberán realizarse en el menor tiempo posible respetando las normas del Debido Proceso; es la expresión más concreta del ahorro de tiempo en forma razonable, acorde a los principios procesales y la normatividad procesal; se expresa en instituciones como la perentoriedad de los plazos, el impulso oficio, etc.



“El Principio de Celeridad es la manifestación concreta del principio de la economía procesal por razón de tiempo. El Principio de Celeridad procesal se expresa a través de diversas instituciones del proceso, por ejemplo, la perentoriedad o improrrogabilidad de los plazos o principios como el de impulso oficioso del proceso.

“Este principio se presenta en forma diseminada a lo largo del proceso, por medio de mecanismos que permiten el avance del proceso con prescindencia de la actividad de las partes” (Canelo, 2006).

2.3.5. *Proceso:*

Hablar de proceso en su acepción judicial: Es considerarlo como aquel instrumento que tiene el Estado para administrar justicia respecto a los conflictos intersubjetivos de intereses de sus integrantes. En atención a esta noble función, nuestra constitución ha incorporado determinadas instituciones procesales y algunos principios fundamentales del proceso.

Todo proceso independientemente del tipo al que se refiera, debe llevarse adelante con todas las garantías, ante un juez actué con imparcialidad e independencia, el que debe decidir en un plazo razonable y sobre todo que tal decisión sea objetiva y justa. Por ello nos encontramos frente a la aspiración en alcanzar un proceso justo, o como también es conocido un debido proceso.

Según (Velez Mariconde), el proceso es una serie gradual, progresiva y concatenada de actos procesales ,cumplidos por órganos públicos predispuestos y particulares interesados cuyo fin inmediato es el restablecimiento del orden jurídico alterado ,y su fin mediato, la fijación de los hechos y la actuación de derecho” (Lozano, Manual de derecho Procesal Civil, pág. 172)



2.3.6. *El Derecho al Debido Proceso.*

Se puede definir el derecho al Debido Proceso como aquel que, franqueado el acceso a la jurisdicción, permite que el proceso se desarrolle con todas las garantías esenciales, racionales y justas que contribuyan a un procedimiento equitativo y no arbitrario. El TC se ha pronunciado señalando que "el procedimiento legal debe ser racional y justo. Racional para configurar un proceso lógico y carente de arbitrariedad y justo para orientarlo a un sentido que cautele los derechos fundamentales de los participantes en un proceso".

2.3.7. *Principio de Celeridad.*

“Este principio se presenta en forma diseminada a lo largo del proceso, por medio de normas impeditivas y sancionadoras a la dilación innecesaria, así como a través de mecanismos que permiten el avance del proceso con prescindencia de la actividad de las partes. El hecho trascendente e indiscutible es que una justicia tardía no es justicia. Para ratificar esta concepción, el sistema publicístico busca proveer a los justiciables, a través de las instituciones reguladas, de una justicia rápida. Si es buena o mala, esta calidad será responsabilidad de todos sus protagonistas.” (Monroy, 1989)

2.3.8. *Principio de inmediación.*

Tiene por objetivo que el Juez, quien va en definitiva a resolver el conflicto de interés o la incertidumbre jurídica, tenga el mayor contacto posible con todos los elementos subjetivos (intervinientes) y objetivos (documentos, lugares etc.,) que conforman el proceso.

La idea es que tal cercanía le puede proporcionar mayores o mejores elementos de convicción para expedir un fallo que se adecue a lo que realmente ocurrió, es decir, a la obtención de un fallo justo.



El Juez está en contacto directo con las partes, las pruebas, la oralidad, (contacto juez y protagonista).

2.3.9. Principio de concentración.

El Juez debe regular y limitar la realización de actos procesales, integrar el proceso que dará al Juez una visión de conjunto del conflicto que va resolver.

(Palacios L., 2003), Señala “el Principio de Concentración apunta a la abreviación del proceso mediante la reunión de toda actividad procesal en la menor cantidad de actos y a evitar, por consiguiente la dispensación de dicha actividad”.

2.3.10. Principio de economía procesal.

Es mucho más trascendente de lo que comúnmente se cree. El concepto de economía procesal, en su opción de ahorro, está referido a su vez a tres áreas distintas: tiempo, gasto y esfuerzo.

Tiempo, la urgencia de acabar pronto el proceso y por otra la urgencia del otro por prolongarlo, debe ser ni tan lento ni tan expedito.

Gasto, las desigualdades económicas no deben ser determinadas. La necesidad de los costos y del proceso no impida que las partes hagan efectivo todos sus derechos.

Esfuerzo, posibilitar de concretar los fines del proceso evitando la realización de actos innecesarios para el objetivo deseado, simplificar, la economía de esfuerzo (PALACIOS, 2003, pág. 83)



2.3.11. La tutela jurisdiccional desde el plano constitucional.

El profesor brasileño (De Oliveira, 2008), en su obra “Teoría y Práctica de la Tutela Jurisdiccional” señala que los derechos fundamentales consagrados en la Constitución constituyen situaciones subjetivas “instrumentales”, cuyo “reforzamiento” constitucional no tendría ningún significado si las correspondientes garantías no permitieran restaurarlas integralmente en el caso concreto. El propio concepto de inviolabilidad de los derechos fundamentales se agotaría en una estéril abstracción si a la posibilidad de violación no correspondiera la posibilidad de tutela de la situación subjetiva violada (tutela, agrego, que debe ser efectiva y otorgada en tiempo razonable).

Agrega (De Oliveira, 2008) que:

... El derecho subjetivo público, debido a su abstracción, no explica suficientemente el fenómeno de la Tutela Jurisdiccional y sus relaciones con el derecho material. (...) La concepción de los derechos fundamentales como normas objetivas supremas del ordenamiento jurídico tiene una importancia capital, no sólo teórica, para las tareas del Estado. De ahí proviene que cualquier poder del Estado tiene una obligación (negativa) de abstenerse de injerencias en el ámbito protegido por los derechos fundamentales, como también una obligación (positiva) de llevar a cabo todo lo que sea necesario para la realización de los derechos fundamentales, inclusive cuando no se refiera a una pretensión subjetiva de los ciudadanos.

2.3.12. Gestión de despacho judicial.

Según el auto destructivo de la academia de la Magistratura, la gestión del despacho judicial forma parte de la premisa de que el despacho es una organización por naturaleza donde el Juez no realiza su labor de manera aislada, sino que se relaciona con recursos humanos y



materiales que requieren de él conocimientos no jurídicos básicos en temas de administración y genérica con la finalidad de gestionar mejor el despacho judicial.

En el caso de la administración pública, se busca generar mejores políticas de servicio adecuando sus acciones lo más parecidas posible a las generadas en las organizaciones privadas, donde las tareas de eficiencia y de efectividad son altas en comparación con las que ven en la administración pública.

En tal sentido, la clásica enseñanza del derecho, basada en el estudio de las instituciones jurídicas y exegesis de las normas legales, forma al hombre de derecho como un conocedor de la estructura jurídica existente en el país, luego este hombre de derecho es elegido Magistrado, que trasladara este conocimiento en las áreas del mundo jurídico, como son penal, civil, mercantil, tributario, comercial etc.

Sin embargo, la actividad de los jueces no se desarrolla únicamente en las actividades jurisdiccionales declaradoras de derecho, sino que también se ubica en el campo de la administración, toda vez que el magistrado se convierte sin haber formado para ello, en un administrador o gerente del despacho judicial donde se desempeña labor de administración gerencia que será más o menos extensiva dependiendo el modelo de gestión en el que ubique: corporativa o individual.

De acuerdo con el texto de la academia de la magistratura y cualquiera sea el modelo con el que trabaje, el Juez como encargado del despacho judicial deberá buscar que el trabajo se desarrolle con celeridad y eficiencia suficientes, que logre una pronta satisfacción a los usuarios y litigantes partiendo de la premisa que “justicia tardía no es justicia”, así se encuentre en un ambiente favorable o desfavorable.



Por tal razón, se debe capacitar permanentemente los magistrados, no solo en cursos de naturaleza jurídica, que ciertamente son importantes, sino también en herramientas administrativas sobre la moderna gestión del despacho judicial (Edhin, 2018, pág. 01)

2.3.13. La carga procesal y la garantía del plazo razonable.

Consideramos que determinar los aspectos relacionados a la carga procesal y sus efectos es de suma importancia en la protección de los derechos fundamentales, como el derecho al plazo razonable y a un proceso sin dilaciones indebidas.

El derecho al plazo razonable de los procesos en habitual se encuentra explícitamente registrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana de Derechos Humanos. Esta última herramienta internacional establece que "Toda persona posee derecho a ser oída, con las correspondidas garantías y dentro de un plazo moderado, por un Juez o juzgado competente, autónomo e imparcial, establecido con delantera por la ley, en la sustanciación de cualquier imputación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y compromisos de orden civil, profesional, fiscal o de cualquier otro carácter.

2.3.14. Indefensión.

La indefensión es un concepto jurídico indeterminado referido a aquella situación procesal en la que la parte se ve limitada o despojada por el Órgano Jurisdiccional de los medios de defensa que le corresponden en el desarrollo del proceso.

Las consecuencias de la indefensión pueden suponer la imposibilidad de hacer valer un derecho o la alteración injustificada de la igualdad de medios entre las partes, otorgando a una de ellas ventajas procesales arbitrarias. ([https://es.wikipedia.org > wiki > Indefensi3n](https://es.wikipedia.org/wiki/Indefensi3n))



2.3.15. La carga procesal del Poder Judicial es de más de 3 millones de expedientes.

Según la publicación judicial La Ley la carga procesal a nivel de Cortes Superiores, Juzgados Especializados y Juzgados de Paz Letrado posee cifras sorprendentes en base al más reciente boletín estadístico del Poder Judicial.

A 3'159,446 ascendió la carga procesal del Poder Judicial durante el 2018. De estos, 2'593,132 son expedientes que estaban en trámite, mientras que 566,314 se encontraban en el plazo de impugnación.

De los 2'593,132 de expedientes que estaban en trámite, 1'507,204 son expedientes nuevos (ingresos), mientras que 1'085,928 corresponden a la carga de años anteriores.

Estos son datos del más reciente Boletín Estadístico Institucional N° 04-2018, emitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

Otros datos relevantes: en los Juzgados de Paz Letrado existían el año pasado 345,253 expedientes en trámite y 303,228 se encontraban en plazo de impugnación. La carga procesal ascendía a 811,765, lo cual determinaba una tasa de congestión del 1,57.

En el caso de los Juzgados Especializados o Mixtos, en el 2018 existían 653,119 procesos en trámite y 259.028 en plazo de impugnación. La carga procesal ascendía a 1'509,697, con una tasa de congestión del 1,64.

Finalmente, en el caso de las salas superiores, los procesos en trámite ascendían a 87,556, mientras que 4,058 se encontraban en plazo de impugnación. Asimismo, la carga procesal era de 271,670, con una tasa de congestión de 1,56. (Walter, Gutierrez, 2015, pág. 15)



LA LEY El Ángulo Legal de la Noticia

CARGA PROCESAL Y TASA DE CONGESTIÓN DE PROCESOS EN TRÁMITE, ENERO-DICIEMBRE / 2018

Actualizado al 23/01/2019

Por tipo de Órgano y Condición	Procesos en Trámite				Carga Procesal (E)=(A)+(C)	Tasa de Congestión (F)=(E/D)
	Pendientes al 01/01/2018		Ingresos (C)	Resueltos (D)		
	Trámite (A)	Plazo de Impugnación (B)				
Tipo de Órgano	1 085 928	566 314	1 507 204	1 614 510	2 593 132	1.61
Sala Superior	87 556	4 058	184 114	173 760	271 670	1.56
Juzgado Especializado o Mixto	653 119	259 028	856 578	922 554	1 509 697	1.64
Juzgado de Paz Letrado	345 253	303 228	466 512	518 196	811 765	1.57
Por Condición:	1 085 928	566 314	1 507 204	1 614 510	2 593 132	1.61
Permanente	1 017 740	530 607	1 436 680	1 503 507	2 454 420	1.63
Transitorio	68 188	35 707	70 524	111 003	138 712	1.25
Total	1 085 928	566 314	1 507 204	1 614 510	2 593 132	1.61
Carga Procesal	Trámite	2 593 132				
	Total	3 159 446				

Fuente: Sistema Integrado Judicial - Formulario Estadístico Electrónico
Elaboración: Sub Gerencia de Estadística - Gerencia de Planificación

Nota: Los Ingresos no incluyen los de otra dependencia. Información actualizada al 23 de enero 2019

Figura 1. Carga procesal y tasa de congestión de procesos en trámite, enero - diciembre 2018

Fuente: La Ley

2.3.16. Estrategias para la descarga procesal efectiva.

El Poder Judicial en su página web publicó que la carga procesal y saturación de expedientes judiciales, legajos, copiadore de sentencias, de autos, oficios, libros, cuadernos y demás documentación, es un problema que afecta directamente a la celeridad procesal y al otorgamiento de justicia oportuna. Además, la existencia de carga procesal, saturación de expedientes, abundante documentación no vigente, muebles ociosos y muebles malogrados en general, constituyen focos apropiados para la realización de actos de corrupción en sus diversas dimensiones, formas y métodos, sugirió que la carga procesal no controlada puede ser una de las causas que neutralizan la celeridad procesal y la justicia oportuna, así como que la carga



procesal no controlada puede ser un factor que incide en la generación de corrupción.

(Cusimayta, 2012)

2.4. Marco Conceptual (Diccionario Jurídico).

2.4.1. *Proceso Judicial:*

El conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la Ley a la resolución de un caso. Se trata del instrumento mediante el cual las personas podrán ejercitar Su derecho de acción y los órganos jurisdiccionales cumplir su deber de ofrecer una Tutela Judicial Efectiva.

2.4.2. *Retraso de los procesos.*

Suspensión de un acto para hora o momento ulterior, falta de puntualidad; ejecución luego del tiempo convenido o declarado.

2.4.3. *Celeridad procesal.*

Prontitud, rapidez y velocidad en los procesos judiciales.

2.4.4. *Administración de justicia.*

Es el ejercicio de la función jurisdicción (pues ésta consiste, según se acepta pacíficamente por los autores, en administrar justicia, o en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado).

2.4.5. *Justicia.*

La justicia es un conjunto de valores esenciales sobre los cuales debe basarse una sociedad y el Estado, estos valores son el respeto, la equidad, la igualdad y la libertad.

2.4.6. *Perjuicio.*

Menoscabado a las facultades jurídicas que tiene una persona para disfrutar un bien.



2.4.7. Magistrado.

Se denomina magistrado a todo aquel Juez que forma parte de un órgano colegiado o tribunal, haciendo mención a un rango superior dentro de la jerarquía.

2.4.8. Proceso Judicial.

El proceso judicial es el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso.

2.4.9. Carga procesal.

Puede definirse como una situación jurídica instituida en la Ley consistente en el requerimiento de una conducta.

2.5. Hipótesis.

2.5.1. Hipótesis General.

Se vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva cuando por factores generadores de sobrecarga procesal no se respetan las garantías mínimas del proceso en el juzgado mixto de la provincia de La Convención en el año 2018-2019.

2.5.2. Hipótesis Específicas.

1. Los factores que generan la sobrecarga procesal que presenta el Juzgado Mixto de la provincia de La Convención, inciden de manera negativa en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva porque recargan, dificultan y en cierta medida obstruyen la labor de los operadores judiciales, ocasionando que no se cumpla con atender oportunamente las demandas ingresadas y mucho menos emitir una resolución oportuna que ponga fin al conflicto o incertidumbre jurídica.



2. La organización institucional que presenta en el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención incide de manera negativa en el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, al no contar con una infraestructura adecuada, ni con los recursos suficientes, ni con el adecuado número de trabajadores que les permita recibir, almacenar, distribuir y atender las solicitudes de los justiciables.
3. Se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal mediante el establecimiento de condiciones negativas para que los servidores cumplan idóneamente con su trabajo.

2.6. Categorías de Estudio.

2.6.1. *Identificación de las categorías*

- *Primera categoría.*

Factores de la sobrecarga procesal.

- a) *Incremento de solicitudes.*
- b) *Incumplimiento de plazos procesales.*

Es la lentitud de los procesos acumulados que no se cumplen en un plazo determinado y esto genera la excesiva carga procesal, dicho plazo atenta contra la garantía del plazo razonable y el Principio de Celeridad y Economía Procesal.

- c) *La falta de capacitación y contratación de los servidores del juzgado.*

Estén debidamente formados y capacitados en las diferentes áreas en las que desarrollan su labor cotidiana.

- d) *La falta de más juzgados.*



Influyen mucho en la lentitud de los procesos en la actualidad en el poder judicial no contamos con más juzgados especializados en la materia, tenemos un solo juzgado mixto eso influye mucho en la eficacia de los procesos.

- *Segunda Categoría.*

Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Concepto

- Antecedentes
- Naturaleza jurídica
- Elementos
- El debido proceso

2.6.2. Operacionalización de Categorías.

Categorías	Subcategorías
1. Factores de la sobrecarga procesal	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de solicitudes • Incumplimiento de plazos procesales. • Falta de capacitación y contratación de los servidores del juzgado • Falta de más Juzgados
2. Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Antecedentes • Naturaleza jurídica • Elementos • El debido proceso



CAPITULO III

Método

3.1. Diseño metodológico

Existe una considerable gama de caminos metodológicos que pueden seguirse en una investigación, pero es el objetivo que se pretende alcanzar lo que al final determina la elección del diseño de estudio que se necesita. En ese sentido, dada la naturaleza del objetivo de la investigación es que se optó por seguir el diseño fenomenológico, sobre el cual.

“La investigación fenomenológica es la descripción de los significados vividos, existenciales. La fenomenología procura explicar los significados en los que estamos inmersos en nuestra vida cotidiana, y no las relaciones estadísticas a partir de una serie de variables, el predominio de tales o cuales opiniones sociales, o la frecuencia de algunos comportamientos” (Rodríguez, 1996, pág. 40)

3.1.1. *Tipo de investigación.*

El tipo de estudio que se eligió para la presente investigación es Aplicada. Este tipo de investigación tiene por característica fundamental la descripción y la comprensión de la realidad para que a partir de ello se planteen alternativas de solución y se apliquen las recomendaciones presentadas (Valderrama, 2013, pág. 311).



3.1.2. Nivel de investigación.

En este tipo de investigación el estudioso conoce con detalle el efecto, pero lo que no conoce es la causa de ese efecto. Por tanto, además de describir, se analizan las causas y sus relaciones fenomenológicas (Pineda, 1990, págs. 12,13)

3.1.3. Enfoque.

La investigación será cualitativa documental y de campo, debido a que utilizará datos sin medición numérica, se concentrará en una situación o fenómeno jurídico en particular referido a los factores que generan sobre carga procesal que vulneran el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención en el Año 2018- 2019, el cual se describirá a partir de la revisión de documentos (documentos administrativos sobre ingresos de demandas, expedientes judiciales, normas legales, doctrina, jurisprudencia) y estrategias para la sistematización de la información. (Fernández Flecha, Urteaga, & Verona , 2015, págs. 18,19)

Será de campo pues se analizarán expedientes judiciales tramitados en el Juzgado Mixto de la Convención, se entrevistará a operadores judiciales de la Sede de Corte, el análisis de los datos se realizará de acuerdo al enfoque mencionado.

3.2. Población y muestra.

Entendiéndose por población según (Tamayo, 2003, pág. 176), “Totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integran dicho fenómeno”.



Expedientes judiciales tramitados en el Juzgado Mixto de la sede de Corte Superior del Cusco en la Provincia de la Convención, durante los años 2018 y 2019. Servidores, del Poder Judicial sede Quillabamba, y abogados litigantes.

3.2.1. Muestra.

En lo referente a la muestra (Vera, 1999, pág. 56)

Se denomina muestra a un conjunto de elementos seleccionados y extraídos de una población con el objeto de descubrir alguna característica de dicha población y basándose en el postulado de que las conclusiones formuladas acerca de la muestra valen también para la población de la cual esta ha sido extraída.

La muestra se obtendrá a través del muestreo no probabilístico a elección de la investigadora.

3.3. Técnicas para la recolección de datos.

Como técnicas de recolección de datos, se utilizarán:

- *Análisis documental de los expedientes objeto de muestra.*

Se utilizará la información cualitativa de expedientes judiciales tramitados en el Juzgado Mixto de la Convención, durante los años 2018 y 2019.

- *Entrevistas.*

En base a esta técnica se formularán preguntas a profesionales y especialistas en la materia autoridades, funcionarios, trabajadores del Poder Judicial sede Quillabamba y abogados



litigantes, quienes, mediante sus conocimientos, opiniones, experiencias y criterios, cooperaran a la recolección de información que permita arribar a los objetivos de esta investigación.

Como instrumentos de recolección de datos utilizaremos:

- Formato, ficha o guía de análisis documental para los expedientes
- Formato, ficha o guía para las entrevistas

El procedimiento de recolección de datos se realizará en dos etapas obtención y selección de datos y análisis de datos.

Los datos fácticos que se obtendrán de los expedientes judiciales, de las entrevistas, así como la información teórica obtenida del análisis documental de las categorías o variables de estudio, nos permitirán cumplir los objetivos de investigación validando las hipótesis.

3.4. Descripción de los instrumentos.

Los instrumentos de recolección de datos contendrán además de los datos básicos de identificación, los conceptos en análisis de acuerdo a las variables y las observaciones correspondientes.

3.5. Técnicas estadísticas para el procesamiento de la información

Dada la metodología jurídica empleada no se utilizarán procedimientos estadísticos.



CAPÍTULO IV

Resultados

4.1. Resultados e interpretación de los datos obtenidos de las entrevistas y análisis

documental de expedientes

4.1.1. Resultados de las entrevistas a 10 profesionales

- Especialistas en la materia, autoridades, funcionarios, trabajadores del Poder Judicial sede Quillabamba y abogados litigantes, quienes, mediante sus conocimientos, opiniones, experiencias y criterios, cooperaron con brindar información que conjuntamente que con los datos teóricos nos permitirán arribar a los objetivos de esta investigación.

Tabla 1

Sobre la percepción acerca del cumplimiento de plazos procesales en el Juzgado Mixto de la Convención.

<i>Pregunta</i>	<i>Objetivo de la pregunta</i>	<i>Participantes</i>	<i>Muestra No probabilística</i>	<i>Técnica de Recolección</i>
¿Considera usted que se cumplen los plazos procesales en la tramitación de los procesos que se ventilan en el Juzgado Mixto de La Convención?	Conocer la percepción acerca del cumplimiento de plazos procesales en el Juzgado Mixto de la Convención	10	A elección de la investigadora.	Entrevista
Análisis de Resultados. De acuerdo a las respuestas dadas por los encuestados en su totalidad manifiestan que NO. Esto nos lleva a concluir que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva sufre afectación en referencia a los plazos de tramitación de los procesos, lo que generará insatisfacción sobre el servicio de administración de justicia.				

Fuente: Elaboración propia



Tabla 2

Sobre la percepción acerca de los motivos del incumplimiento de los plazos procesales.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
Si la respuesta anterior fue negativa, ¿Cuáles cree que son los motivos?	Conocer la percepción acerca de los motivos del Incumplimiento de los plazos Procesales	10	A elección de la investigadora.	Entrevista
<p>Análisis de Resultados</p> <p>La percepción de los entrevistados en términos generales es que el Juzgado Mixto tiene sobrecarga procesal precisamente por su condición de mixto pues ventila procesos de tramitación laboral, civil, contenciosa administrativa y en adiciones de funciones trabaja procesos penales. Esa adición de funciones de un juzgado liquidador impide que se cumplan los plazos procesales dentro de los procesos civiles y laborales.</p> <p>Asimismo, manifestaron que la excesiva carga procesal es uno de los motivos de incumplimiento de plazos, el otro vendría a ser el entorpecimiento procesal por parte de los abogados litigantes y por último la mala distribución del personal jurisdiccional en el Juzgado Mixto de la Convención.</p>				

Fuente: Elaboración propia



Tabla 3

Sobre la percepción acerca de la existencia de sobrecarga procesal en el juzgado mixto de la convención.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
¿Considera usted que existe sobrecarga procesal en el Juzgado Mixto de la Convención?	Conocer la percepción acerca de la existencia de sobrecarga procesal en el Juzgado Mixto de la Convención.	10	A elección de las investigadoras	Entrevista
<p>Análisis de Resultados.</p> <p>Los entrevistados manifiestan que actualmente si existe sobrecarga procesal en el Juzgado Mixto de la Convención porque se ha producido un incremento de procesos ingresados en un casi 50% del año pasado al año actual, la falta de capacitación del personal administrativo y también su falta de eficacia serían algunas de las causas.</p>				

Fuente: Elaboración propia



Tabla 4

Sobre la percepción acerca de los factores que generan la sobrecarga procesal en el juzgado mixto de la convención.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
¿Cuáles cree usted que son los factores que generan la sobrecarga procesal en el Juzgado Mixto de la Convención?	Conocer la percepción acerca de los factores que generan la sobrecarga procesal en el Juzgado Mixto de la Convención.	10	A elección de la investigadora	Entrevista
<p>Análisis de Resultados.</p> <p>Los entrevistados indicaron que los factores por los cuales actualmente existe sobrecarga procesal es porque los ingresos de demandas se han incrementado, asimismo hay deficiencia de personal adecuado dentro del Juzgado para que los procesos se puedan llevar acabo correctamente. El entorpecimiento procesal por parte de los abogados litigantes y la mala distribución del personal jurisdiccional en el juzgado Mixto de la Convención, también fueron considerados como factores del problema.</p> <p>Las huelgas del personal judicial, la falta de juzgados especializados individualizados, el abandono procesal de las partes, la falta de motivación en sus resoluciones que generan recursos impugnatorios, la notificación defectuosa que generan nulidad y dilatan el proceso. Los procesos contenciosos administrativos como de la UGEL de la Red de salud y la ineficiencia del personal administrativo.</p> <p>Se observa que existen varios factores que generan la sobrecarga procesal en el Juzgado Mixto de La Convención</p>				

Fuente: Elaboración propia



Tabla 5

Sobre la percepción acerca de la insuficiencia del personal del juzgado mixto en número para poder atender la carga procesal que posee dicho órgano jurisdiccional.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No Probabilística	Técnica de Recolección
¿Considera usted que el personal del Juzgado Mixto es suficiente en número para poder atender la carga procesal que posee dicho Órgano Jurisdiccional?.	Conocer la percepción acerca de la insuficiencia del personal del Juzgado Mixto en número para poder atender la carga procesal que posee dicho Órgano Jurisdiccional.	10	A elección de la investigadora	Entrevista
<p>Análisis de Resultados.</p> <p>Respondieron que no pues falta un técnico judicial en vista que tienen tres secretarios o especialistas y un solo técnico que asiste a los tres, en consecuencia, efectivamente falta personal dentro del juzgado mixto para que pueda dar un trámite correcto a los procesos.</p> <p>Esta falencia con una adecuada distribución podría superarse para obtener mejores resultados.</p>				

Fuente: Elaboración propia



Tabla6

Sobre la consideración respecto a la capacitación del personal del juzgado mixto para poder atender la carga procesal que posee dicho órgano jurisdiccional de forma idónea.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
¿Considera usted que el personal del Juzgado Mixto se encuentra capacitado para poder atender la carga procesal que posee dicho Órgano Jurisdiccional de forma idónea?	Conocer la consideración respecto a la capacitación del personal del Juzgado Mixto para poder atender la carga procesal que posee dicho órgano jurisdiccional de forma idónea.	10	A elección de la investigadora	Entrevista
<p>Análisis de Resultados.</p> <p>Consideran que si, pero eso no es suficiente para poder atender los procesos judiciales, pues la gran falencia está referida a que el juzgado hoy en día posee la falta personal para poder acelerar los procesos judiciales.</p>				

Fuente: Elaboración propia



Tabla 7

Sobre la consideración acerca de la necesidad de la creación de un juzgado especializado que pueda atender alguna de las áreas que se tramitan en el Juzgado Mixto de la Convención.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra probabilística	No	Técnica de Recolección
¿Considera usted que es necesaria la creación de un Juzgado especializado que pueda atender alguna de las áreas que se tramitan en el Juzgado Mixto de la Convención? Si la respuesta es positiva cuál sería la especialidad?	Conocer la consideración acerca de la necesidad de la creación de un Juzgado especializado que pueda atender alguna de las áreas que se tramitan en el Juzgado Mixto de la Convención.	10	A elección de la investigadora.		Entrevista
<p>Análisis de Resultados.</p> <p>Los entrevistados respondieron que de acuerdo a la carga que el juzgado mixto viene atravesando debería desdoblarse y convertirse en un juzgado civil y crearse un juzgado laboral que vea netamente los procesos laborales.</p> <p>El Juzgado Mixto de esta Provincia, podría convertirse en un Juzgado Especializado en lo Civil y en adición a sus funciones, conocer materia contenciosa administrativa y constitucional.</p> <p>La implementación de un nuevo juzgado necesita de un presupuesto para poder aliviar la excesiva carga procesal por lo cual debería de convertirse en un juzgado especializado.</p> <p>Sí porque en el Juzgado Mixto un solo magistrado (Juez) quien resuelve diferentes tipos de procesos Debería crearse un juzgado especializado en lo Laboral.</p>					

Fuente: Elaboración propia



Tabla 8

Sobre la percepción respecto de la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el juzgado mixto de la provincia de la convención con los factores que generan sobrecarga procesal.

Pregunta	Objetivo de la Pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
¿De qué manera considera usted que se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención con los factores que generan sobrecarga procesal?	Conocer la percepción respecto de la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención con los factores que generan sobrecarga procesal.	10	A elección de la investigadora	Entrevista
<p>Análisis de Resultados.</p> <p>Los entrevistados manifiestan que en el tiempo en el cual se proveen los escritos y se califican las demandas se produce la vulneración en vista que no posee el personal correspondiente para poder trabajar los escritos dentro del plazo que la ley establece.</p> <p>Se aprecia que la mayoría de los encuestados poseen una percepción negativa sobre la existencia de apoyo jurídico y recursos brindados por parte de las autoridades competentes para atender las denuncias hechas por violencia hacia el varón de parte de su pareja. En el retraso que se da al momento de tramitar un proceso, lo que genera que un proceso judicial se resuelva sin cumplir los plazos procesales que establece muestra norma adjetiva.</p> <p>Cuando se emiten resoluciones tardías y defectuosas. En el incumplimiento de los plazos establecidos por ley.</p>				

Fuente: Elaboración propia



Tabla 9

Sobre la percepción acerca de la organización del Juzgado Mixto.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No Probabilística	Técnica de Recolección
¿De qué manera incide la organización institucional que tiene el Juzgado Mixto del Poder Judicial sobre el derecho a la Tutela jurisdiccional efectiva?	Conocer la percepción acerca de la organización institucional del Juzgado Mixto y su incidencia sobre el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	10	A elección de la investigadora	Entrevista
<p>Análisis de Resultados.</p> <p>Los entrevistados Incide respecto de los procesos civiles que se vienen tramitando dentro del juzgado mixto por ende si no hay el personal completo para el juzgado es imposible que las tramitaciones de los procesos sean efectivos y sean dentro de los plazos procesales.</p> <p>La carencia que tiene el juzgado mixto el personal que nos falta nosotros tenemos tres secretarios un asistente de juez y un solo técnico que asiste a las tres secretarias por ende la labor se recarga básicamente en lo que es notificaciones que ya es en poner en conocimiento las resoluciones que se dan a los litigantes.</p> <p>De manera radical y ello se expresa en la sobrecarga procesal que actualmente existe en dicho juzgado, ya que la distribución del personal jurisdiccional no es la adecuada, y que genera un retardo en la tramitación de los procesos.</p> <p>La mala distribución del personal por eso se genera sobrecarga laboral.</p> <p>El incumplimiento o a la violación al derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva por parte de la autoridad judicial, administrativa.</p>				

Fuente: Elaboración propia



Tabla 10

Sobre la opinión acerca de la forma cómo se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
¿Cómo se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal?	Conocer la opinión acerca de la forma cómo se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal	10	A elección de la investigadora	Entrevista
<p>Análisis de Resultados.</p> <p>Los entrevistados respondieron que se produce la afectación del derecho a la defensa al no cumplir los plazos procesales previsto por la ley en base a que los decretos se deberían de proveer dentro de tres días y muchas veces un decreto se provee dentro de quince a veinte días ahora un auto tiene un plazo de cinco días para ser emitido muchas veces los autos demoran entre quince a treinta días para ser proyectado. En vista que poseen demasiada carga procesal los procesos no se atienden dentro de los plazos previstos por ley.</p> <p>Con la dilación innecesaria que las mismas partes procesales producen en la tramitación de un proceso, lo que genera que los actos procesales sean notificados en forma retardada. Se produce la afectación del derecho al no cumplir los plazos procesales previstos por la ley.</p> <p>Cuando se vulnera el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, se trata de administrar justicia oportuna dentro de un plazo razonable.</p>				

Fuente: Elaboración propia



4.1.2. Resultados obtenidos del análisis documental de expedientes tramitados en el Juzgado Mixto de La Convención durante los años 2018-2019.

Datos Exp. N°	Materia Y Pretensión	Fecha de ingreso de demanda:	Fecha de inicio de proceso (autoadmisorio):	Estado actual del proceso	Tiempo de duración del proceso en meses:	Existencia de interposición de remedios y recursos procesales:	Existencia de impugnaciones:	Cumplimiento de plazos procesales según vía procedimental:	Existencia de acumulación de pretensiones:	Existencia de pluralidad de demandados o demandantes:	Observaciones
287 2018	Civil reivindicación	25/10/18	29/11/18	Etapa probatoria	10 a12 Extendido	No	No	No	Si	No	

Datos Exp. N°	Materia Y Pretensión	Fecha de ingreso de demanda:	Fecha de inicio de proceso (autoadmisorio):	Estado actual del proceso	Tiempo de duración del proceso en meses:	Existencia de interposición de remedios y recursos procesales:	Existencia de impugnaciones:	Cumplimiento de plazos procesales según vía procedimental:	Existencia de acumulación de pretensiones:	Existencia de pluralidad de demandados o demandantes:	Observaciones
46 2019	Ejecución de Garantía Reales	25/03/19	11/04/2019	Etapa Decisoria	7 a 9 meses	No	No	No	No	NO	

Datos Exp. N°	Materia Y Pretensión	Fecha de ingreso de demanda:	Fecha de inicio de proceso (autoadmisorio):	Estado actual del proceso	Tiempo de duración del proceso en meses:	Existencia de interposición de remedios y recursos procesales:	Existencia de impugnaciones:	Cumplimiento de plazos procesales según vía procedimental:	Existencia de acumulación de pretensiones:	Existencia de pluralidad de demandados o demandantes:	Observaciones
169 2018	Reivindicación	06/07/18	07//2018	Etapa probatoria	10 a 12 Meses extendido	No	No	No	Si	Si	



Datos Exp. N°	Materia Y Pretensión	Fecha de ingreso de demanda:	Fecha de inicio de proceso (autoadmisorio):	Estado actual del proceso	Tiempo de duración del proceso en meses:	Existencia de interposición de remedios y recursos procesales:	Existencia de impugnaciones:	Cumplimiento de plazos procesales según vía procedimental:	Existencia de acumulación de pretensiones:	Existencia de pluralidad de demandados o demandantes:	Observaciones
11 2018	Indemnización de Daños y Perjuicios	15/01/2018	02/05/2018	En apelación	22 a 24 meses Extendida	si	si	si	si	no	

Datos Exp. N°	Materia Y Pretensión	Fecha de ingreso de demanda:	Fecha de inicio de proceso (autoadmisorio):	Estado actual del proceso	Tiempo de duración del proceso en meses:	Existencia de interposición de remedios y recursos procesales:	Existencia de impugnaciones:	Cumplimiento de plazos procesales según vía procedimental:	Existencia de acumulación de pretensiones:	Existencia de pluralidad de demandados o demandantes:	Observaciones
65 2019	Prescripción Adquisitiva De dominio	22/04/2019	03/07/2019	Postulatoria	7 a 9 meses corta	Si	No	Si	No	No	



4.2. Discusión de Resultados.

Corresponde en este capítulo sustentar la verificación de las hipótesis de la presente investigación y de esta manera evidenciar el cumplimiento de los objetivos, lo cual se realizará en base al análisis del estado del arte, las bases teóricas que se establecieron en el capítulo segundo y los datos fácticos, teniendo en cuenta el enfoque y alcance de nuestra investigación.

Sobre la hipótesis general y el objetivo general.

Con respecto a la hipótesis general: “Se vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva cuando por factores generadores de sobrecarga procesal no se respetan las garantías mínimas del proceso en el Juzgado Mixto de la Provincia de La Convención en el año 2018- 2019”.

Debemos recordar que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva reconocido en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política de 1993 como un derecho constitucional, es considerado como el derecho-garantía de los demás derechos procesales.

A continuación, citaremos a los autores que fundamentan nuestras hipótesis y analizaremos los resultados obtenidos en las encuestas:

Dentro de los antecedentes consideramos necesario mencionar a (Cuellar, Grecia; Villamizar, Kelly, 2015) como conclusión fundamental estableció: Con esta tesis se buscó: “Comprobar el desconocimiento de los operadores judiciales ante la institución de las medidas cautelares innominadas y su aplicabilidad a través del principio de proporcionalidad implementado por la corte constitucional, siendo dicho principio el objeto de estudio de la presente investigación”



Asimismo, tenemos a (Fernandez, 2016), quien concluye en su tesis “Tiene como objetivo principal es comprobar si existe una demora excesiva en la expedición de los fallos definitivos de los procesos y hasta qué punto los abogados y los magistrados tienen responsabilidad directa en esta demora, así como la influencia que podría tener la enorme carga procesal que soportan los órganos jurisdiccionales”

(Carrasco & Gaspar, 2017), En su tesis se llevó a cabo su investigación denominada “Los problemas de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva sobre la población vulnerable quechua de Pariahuanca del departamento de Junín” en la que concluyo:

La indiferencia jurisdiccional es notable en la población quechua de Pariahuanca, porque el Estado nunca se ha acercado a brindarles apoyo de capacitación o de ver sus necesidades, a excepción de la Defensoría del Pueblo, pero que incluso sólo va una vez al año. La infraestructura jurisdiccional es un problema muy complicado en la población quechua de Pariahuanca, pues no cuenta con módulos, computadoras, movilidad, personal calificado.

Parafraseando a (Quiñonez, 2017), En su tesis se ha determinado; cuán importante llega a ser la excesiva carga procesal que soportan los Juzgados de todas las especialidades en el Poder Judicial a Nivel Nacional para el desarrollo de las labores de los trabajadores jurisdiccionales y su incidencia en la productividad de los mismos reflejadas en su desempeño laboral; por ese motivo, el objetivo general de la presente es determinar la influencia de la carga procesal en el desempeño laboral del personal del III Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2017, con la finalidad que mediante el presente estudio podamos determinar que tanto afecta a los servidores del Poder Judicial, específicamente a los trabajadores del III Juzgado de Paz Letrado de Trujillo la carga laboral excesiva que se presenta en los procesos especializados en familia y su incidencia en el desempeño laboral de los mismos.



Las posiciones teóricas que sustentan nuestras hipótesis:

Oswaldo Gozane refiere que el derecho al plazo razonable se encuentra entre los contenidos esenciales del debido proceso. Como se sabe, el debido proceso presenta una serie de garantías que deben cumplirse - y que no son materia del presente trabajo de investigación- dentro de las cuales se encuentra el derecho al plazo razonable y a un proceso sin dilaciones indebidas, desarrollado ampliamente en el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos.

Picoi Junoy refiere lo siguiente: “este derecho comporta que el proceso se desenvuelva en condiciones de normalidad dentro del tiempo requerido para que los intereses litigiosos puedan recibir pronta satisfacción”

Siendo así, podemos concluir que: “Se vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva cuando por factores generadores de sobrecarga procesal no se respetan las garantías mínimas del proceso en el Juzgado Mixto de la Provincia de La Convención en el año 2018- 2019.”

De esta manera cumplimos con el objetivo general formulado “Determinar de qué manera se vulnera el Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención en el año 2018-2019 con los factores que generan sobrecarga procesal”.

Sobre la primera hipótesis específica

Con respecto a la primera hipótesis específica: “Los factores que generan la sobrecarga procesal que presenta el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención, inciden de manera negativa en el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva porque recargan, dificultan y en cierta medida obstruyen la labor de los operadores judiciales, ocasionando que no se cumpla con



atender oportunamente las demandas ingresadas y mucho menos emitir una resolución oportuna que ponga fin al conflicto o incertidumbre jurídica”.

En base a los antecedentes y bases teóricas de la presente investigación que fundamentan nuestras hipótesis y analizando los resultados obtenidos en las entrevistas, así como del análisis de los expedientes judiciales, tenemos que:

Los entrevistados manifestaron, que en el tiempo en el cual se proveen los escritos y se califican las demandas se produce la vulneración en vista de que en el Juzgado Mixto de la Convención no poseen el personal correspondiente para poder trabajar los escritos dentro del plazo que la ley establece, es así que el retraso que se da al momento de tramitar un proceso genera que éste se resuelva sin cumplir los plazos procesales que establece muestra norma adjetivo, se emiten resoluciones tardías y defectuosas.

De esta manera los entrevistados consideraron que se produce la afectación del derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva al no cumplir los plazos procesales previsto por la ley en base a que los decretos se deberían de proveer dentro de tres días y muchas veces un decreto se provee dentro de quince a veinte días ahora un auto tiene un plazo de cinco días para ser emitido muchas veces los autos demoran entre quince a treinta días para ser proyectado. En vista que poseen demasiada carga procesal los procesos no se atienden dentro de los plazos previstos por ley, por otra parte, consideran también que con la dilación innecesaria que las mismas partes procesales producen en la tramitación de un proceso, se produce la afectación del derecho al no cumplir los plazos procesales previstos por la ley.

Estas situaciones definitivamente inciden de manera negativa en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva porque recargan, dificultan y en cierta medida obstruyen la labor de los



operadores judiciales, ocasionando que no se cumpla con atender oportunamente las demandas ingresadas y mucho menos emitir resoluciones oportunas que ponga fin al conflicto o incertidumbre jurídica, los datos obtenidos de los expedientes nos muestran que realmente existe una demora considerable en la tramitación de los procesos que fueron elegidos para analizar.

Siendo así consideramos haber validado la primera hipótesis específica por tanto concluimos que: “Los factores que generan la sobrecarga procesal que presenta el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención, inciden de manera negativa en el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva porque recargan, dificultan y en cierta medida obstruyen la labor de los operadores judiciales, ocasionando que no se cumpla con atender oportunamente las demandas ingresadas y mucho menos emitir una resolución oportuna que ponga fin al conflicto o incertidumbre jurídica”.

En consecuencia, el primer objetivo específico: “Determinar cómo inciden los factores que generan la sobrecarga procesal que presenta el Juzgado de la provincia de la Convención en el año 2018-2019, sobre el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.”, ha sido alcanzado.

Sobre la segunda hipótesis específica.

Finalmente tenemos que, con respecto a la segunda hipótesis específica: “La organización institucional que presenta en el Juzgado Mixto de la Provincia de La Convención incide de manera negativa en el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, al no contar con una infraestructura adecuada, ni con los recursos suficientes, ni con el adecuado número de trabajadores que les permita recibir, almacenar, distribuir y atender las solicitudes de los justiciables”.



En base a los antecedentes, bases teóricas de la presente investigación, que fundamentan nuestras hipótesis y analizando los resultados obtenidos en las entrevistas, y expedientes tenemos lo siguiente:

Los entrevistados consideran que en el Juzgado Mixto de La Convención faltan técnicos judiciales en vista que tienen tres secretarios o especialistas y un solo técnico que asiste a los tres, en consecuencia, efectivamente falta personal dentro del juzgado mixto para que pueda dar un trámite correcto a los procesos. Esta falencia con una adecuada distribución podría superarse para obtener mejores resultados, asimismo consideran que las especialistas no son suficientes para poder atender los procesos judiciales, en consecuencia, la gran falencia está referida a que el juzgado hoy en día posee la falta personal para poder acelerar los procesos judiciales.

Los entrevistados respondieron que de acuerdo a la carga que el juzgado mixto viene atravesando debería desdoblarse y convertirse en un juzgado civil y crearse un juzgado laboral que vea netamente los procesos laborales, asimismo consideran que el juzgado mixto de esta Provincia, podría convertirse en un juzgado especializado en lo civil y en adición a sus funciones, conocer materia contenciosa administrativa y constitucional; por otro lado consideran que es necesaria la implementación de un nuevo juzgado especializado en lo laboral.

Los entrevistados manifiestan que si no hay el personal completo para el juzgado es imposible que la tramitación de los procesos sean efectivos y sean dentro de los plazos procesales es notificaciones que ya es en poner en conocimiento las resoluciones que se dan a los litigantes.



La mala distribución del poco personal que se tiene también es una causa de la sobrecarga laboral.

Por lo manifestado consideramos que esta última hipótesis también ha quedado demostrada y por consiguiente concluimos:

“La organización institucional que presenta en el Juzgado Mixto de la provincia de La Convención incide de manera negativa en el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, al no contar con una infraestructura adecuada, ni con los recursos suficientes, ni con el adecuado número de trabajadores que les permita recibir, almacenar, distribuir y atender las solicitudes de los justiciables.

De esta manera logramos cumplir también con el segundo objetivo específico: Determinar de qué manera incide la organización institucional que tiene el Juzgado Mixto del Poder Judicial en el año 2018-2019, sobre el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Sobre la tercera hipótesis específica.

Finalmente tenemos que, con respecto a la segunda hipótesis específica: “Se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal mediante el establecimiento de condiciones negativas para que los servidores cumplan idóneamente con su trabajo”.

En base a los antecedentes y bases teóricas de la presente investigación, que fundamentan nuestras hipótesis y analizando los resultados obtenidos de las entrevistas y expedientes, tenemos que efectivamente la sobrecarga procesal basada en condiciones negativas de trabajo afecta gravemente el derecho de defensa de los justiciables, es decir que en el Juzgado Mixto de La Convención se presenta una inadecuada gestión del despacho.



El proceso civil, devenido en un proceso escriturado, se convirtió en un proceso lento y farragoso; notoriamente perjudicial a los justiciables y este mal se evidencia peor aún en un Juzgado Mixto en las condiciones que ya se ha descrito en la presente.

La incorporación de nuevas modalidades de gestión judicial que rompen con la organización judicial piramidal clásica, ha demostrado que la única forma posible de superar esas dificultades, es el uso e implementación por los jueces, de la oralidad.

Por lo manifestado consideramos que esta última hipótesis también ha quedado demostrada y por consiguiente concluimos:

“Se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal mediante el establecimiento de condiciones negativas para que los servidores cumplan idóneamente con su trabajo”.

De esta manera logramos cumplir también con el tercer objetivo específico: “Analizar cómo se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal”.



Conclusiones.

PRIMERA: Se vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva por factores generadores de sobrecarga procesal porque no se respetan las garantías mínimas del proceso en el juzgado mixto de la provincia de La Convención, debido a la falta del cumplimiento de los plazos establecidos por ley.

SEGUNDA: Los factores que generan la sobrecarga procesal que presenta el Juzgado Mixto de la provincia de La Convención, inciden de manera negativa en el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva porque recargan, dificultan y en cierta medida obstruyen la labor de los operadores judiciales, ocasionando que no se cumpla con atender oportunamente las demandas ingresadas y mucho menos emitir una resolución oportuna que ponga fin al conflicto o incertidumbre jurídica.

TERCERA: La Organización Institucional que presenta en el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención incide de manera negativa en el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, al no contar con una infraestructura adecuada, ni con los recursos suficientes, ni con el adecuado número de trabajadores que les permita recibir, almacenar, distribuir y atender las solicitudes de los justiciables.

CUARTA: Se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal mediante el establecimiento de condiciones negativas para que los servidores cumplan idóneamente con su trabajo, al no cumplir los plazos procesales previsto por la ley en base a que los decretos se deberían de proveer dentro de tres días y muchas veces un decreto se provee dentro de quince a veinte días



Recomendaciones

1. Se recomienda a fin de evitar el uso malicioso del recurso de Casación por parte de los Abogados patrocinantes, la modificación del artículo 387 del Código Procesal Civil, a fin de que la multa prevista en esta norma procesal para el litigante que interpone dicho recurso en forma maliciosa o temeraria sea abonada en forma solidaria con el Abogado patrocinante.
2. Asimismo, se debería concientizar a la población para que puedan solucionar sus conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de esta manera reducir la sobrecarga procesal.
3. Se invoca que el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención se convierta en un juzgado civil Especializado y en adiciones en materia de Contencioso Administrativo de esta forma se emitirían resoluciones dentro de los pazos establecidos por ley.
4. Motivar al magistrado y al personal auxiliar (jurisdiccional y administrativo) para trabajar en equipo, en la descarga procesal para lograr reducir la carga y hacerles conocer los beneficios de la descarga procesal masiva.



Bibliografía

Desach. (2018). *Diario Oficial el Peruano*,

pág. 01. Arias, C. (2016).

artículo . (s.f.).

Bernandiz, L. (1985). *La garantía Procesal del debido proceso*. Lima: Cusco S.A.

Canelo, R. (2006). La celeridad procesal, nuevos desafíos hacia una reforma integral del proceo civil en busca de la justicia pronta. *Iberoamericana de Derecho Procesal Garantsita*, 3,4.

Carrasco. (2006). 237.

Carrasco, G., & Gaspar, M. (2017). *Los problemas de Acceso a la Tutela Juridiccional Efectiva sobre la poblacion vulnerable Quechua de Pariahuanca*. Trabajo de Titulacion, previo a la Obtencion del Titulo Profesional de Abogado, Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Derecho, Junin.

Cuellar, G., & Villamizar ,kelly. (2015). *El principio de Proporcionalidad en las Medidas Cautelares Innominadas como Garantia a la tutela Juridiccional Efectiva En la Juridicción Ordinaria Civil Colombiana*. Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al titulo de Abogado, Univ er, San Jose de Cucuta.

Cuellar, Grecia; Villamizar, Kelly. (2015). *El principio de proporcionalidad en las medidas Cautelares innominadas como garantia a la Tutela Juridiccional Efectiva en la juridicción ordinaria civil colombiana*. Trabajo de Grado como requisito parcial para optar el Titulo de Abogado., Universidad Libre de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Política y Sociales , San Jose de Cucuta.

Cusimayta, G. (2012). *Estrategias para la Descarga Procesal*. Lima ,Peru.

De Oliveira, C. (2008). *Teoría y práctica de la tutela jurisdiccional*.

(Communitas, Ed.) Edhin. (2018). *Gestion del Despacho Judicial*. *Diario*

Oficial el Peruano, pág. 01.

Edhín, C. B. (03 de 01 de 2018). *Diario oficial el Peruano*. *Gestión del despacho judicial*, pág. 01.

Fernandez, C. (2016). *La dilacion de los procesos como causa de afectacion del Dereecho a la tutela Juridccional Efectiva*. Para Optar el Titulo Profesional de Abogado, Universidad de Huanuco, Faculatad de Derecho y Ciencias Politicas, Lima.

Fernndez Flecha, M., Urteaga, P., & Verona , A. (2015). En *Guia de Investigacion en Derecho* (págs. 18,19).

Galvez, J. M. (s.f.).

Gonzales, J. (1985). *El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*.

España: Civitas. Gutiérrez, W. (2013). *la constitución comentada*. Lima:

Gaceta Jurídica S.A.



<https://es.wikipedia.org/wiki/Indefensi3n>. (s.f.). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Indefensi3n>

Humanos, D. U. (s.f.).

Jesus Gonzales Perez. (s.f.). 27.

Lozano, C. H. (s.f.). En *Manual de derecho Procesal Civil* (pág. 172).

Ediciones juridicas. Lozano, C. H. (s.f.). Ediciones juridicas.

Monroy, J. (1989). *Introduccion al Proceso Civil*. Lima:

Civitas.S.A. Palacios, E. (s.f.). *Manual de derecho procesal civil*, 83.

Palacios, L. (2003). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires:

Lexis Nexis. PALACIOS, L. (2003). *Manual de Derecho Procesal Civil*.

Buenos Aires: Lexis Nexis.

Pineda, J. (1990). *Manual Teorico Practico de Metodologia de Investigacion Aplicada al Derecho*. Puno.

Quiñonez, J. (2017). *La carga procesal y su influencia en el desempeño laboral del personal del III juzgado de paz letrado de la Corte Superior de Justicia*. Tesis para obtener el grado academico de Maestro Publico, Universidad Cesar Vallejo, ESCUELA DE POST GRADO, Libertad.

Rabanal, Raul Canelo. (2006). *Revista Iberoamericana de derecho procesal garantistas*. Raul Vladimiro. (2006). 3,4.

Rodriguez, G. (1996). *Metodologia de la Investigacion*. Malaga: Aljibe.

Tamayo, M. (2003). En *El proceso de la Investigacion Cientifica*. Colombia: Limusa.

Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cualitativa*. Lima: San Marcos E.I.R.L.

Vera, A. (1999). *Proceso de Investigacion* (1 ed.). Bogota: El

cid. Walter, Gutierrez. (2015). *La Justicia en el Peru*. Lima: El

Buho E.I.R.I.



ANEXOS



Anexo 01

Matriz de consistencia título “factores de la sobrecarga procesal que vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el juzgado mixto de la provincia de la convención en el año 2018-2019”

Planteamiento del Problema	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Metodología
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	N° 1	
¿De qué manera se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención en el año 2018-2019 con los factores que generan sobrecarga procesal?	Determinar de qué manera se vulnera el Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el Juzgado Mixto de la Provincia de la Convención en el año 2018-2019 con los factores que generan sobrecarga procesal.	Se vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva cuando por factores generadores de sobrecarga procesal no se respetan las garantías mínimas del proceso en el juzgado mixto de la provincia de La Convención en el año 2018-2019.	CATEGORIA I Factores de la sobrecarga procesal	Tipo Aplicada Nivel Jurídica explicativa Enfoque Cualitativo, documental y de campo Población y muestra -Expedientes judiciales tramitados en el Juzgado Mixto de la sede de Corte Superior del Cusco en la provincia de La Convención, durante los años 2018 y 2019. -Autoridades, funcionarios, trabajadores del Poder Judicial sede Quillabamba, y abogados litigantes.
Problemas Específicos	Objetivos Específicas	Hipótesis Específicas	N° 2	
1.- ¿Cómo inciden los factores que generan la sobrecarga procesal que presenta el Juzgado de la provincia de La Convención en el año 2018-2019, sobre el derecho a la tutela	1.- Determinar cómo inciden los factores que generan la sobrecarga procesal que presenta el Juzgado de la provincia de La Convención en el año	1.-Los factores que generan la sobrecarga procesal que presenta el Juzgado Mixto de la provincia de La Convención, inciden de manera negativa en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva porque recargan, dificultan y en cierta medida obstruyen la labor	CATEGORIA II Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	



<p>jurisdiccional efectiva?</p> <p>2.- ¿De qué manera incide la organización institucional que tiene el Juzgado Mixto del Poder Judicial en el año 2018-2019, sobre el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?</p> <p>3.- ¿Cómo se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal?</p>	<p>2018-2019, sobre el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>2.- Determinar de qué manera incide la organización institucional que tiene el Juzgado Mixto del Poder Judicial en el año 2018-2019, sobre el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>3.- Analizar cómo se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal.</p>	<p>de los operadores judiciales, ocasionando que no se cumpla con atender oportunamente las demandas ingresadas y mucho menos emitir una resolución oportuna que ponga fin al conflicto o incertidumbre jurídica.</p> <p>2.- La organización institucional que presenta en el Juzgado Mixto de la provincia de La Convención incide de manera negativa en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al no contar con una infraestructura adecuada, ni con los recursos suficientes, ni con el adecuado número de trabajadores que les permita recibir, almacenar, distribuir y atender las solicitudes de los justiciables.</p> <p>3.- Se produce la afectación al derecho de defensa por la generación de sobrecarga procesal mediante el establecimiento de condiciones negativas para que los servidores cumplan idóneamente con su trabajo.</p>		<p>La muestra se obtendrá a través de muestreo no probabilístico a elección de la investigadora</p> <p>Técnicas de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Análisis documental de expedientes -Entrevista <p>Instrumentos de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato, ficha o guía de análisis documental para los expedientes - Formato, ficha o guía para las entrevistas
---	---	---	--	--